



## AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

### **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 17 DE ABRIL DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bolbaite (Valencia), a diecisiete de abril de dos mil dieciocho

Debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, los señores expresados que integran la mayoría absoluta de sus miembros de derecho, para celebrar Sesión extraordinaria y pública.

Siendo la hora de las 21:00 horas la Sra. Alcaldesa declaró abierto el acto.

#### **ASISTENTES**

##### **PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> CAROLINA MAS MONTEAGUDO (PSOE)

##### **CONCEJALES**

D. JOSE ANTONIO FERRER SORNOSA (PSOE)  
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ESTARLICH (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN NOVELLA CARRIÓN (PP)  
D<sup>a</sup> YOLANDA GARCIA POLOP (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> BELÉN PASCUAL PARDO (PP)  
D. JOSE JOAQUIN SERRANO NOVELLA (PP)  
D. M<sup>a</sup> AMPARO MERLOS PEÑA (PSOE)  
D. M<sup>a</sup> DOLORES ALBIÑANA MONTEAGUDO (PSOE)

##### **SECRETARIA-INTERVENTORA.**

D<sup>ÑA</sup> ROSALINDA MOLLÁ GARZÓN

Abierta la Sesión y declarada pública, se procede a tratar el Orden del Día que es como sigue:

#### **1.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR MUNICIPAL PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE**

Vista la Moción que presenta al Pleno el Grupo Municipal Popular cuyo literal es el siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.*

*Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.*

*La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y delito cometido para revisar su situación personal".*

*La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".*

*Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación la que deber ser orientada la ejecución de las penas de prisión".*

*Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al art 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs Alemania; 13-11-2004, caso Affaire Bodein vs Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs Reino Unido)"*

*Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el*



## AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) www.bolbaite.es

*fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.*

*Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.*

*Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, fue admitida a trámite una Proposición de Ley de modificación de la L.O 10/1995 del Código Penal (Orgánica), y votada a favor la semana pasada, en el Congreso de los Diputados, por los mismos grupos anteriormente citados, que pretende derogar la prisión permanente revisable.*

*Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.*

*Por todo ello, el Grupo Popular Municipal presenta la siguiente*

### **MOCIÓN**

*El Ayuntamiento de Bolbaite manifiesta:*

**PRIMERO.-** *Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Del Código Penal.*

**SEGUNDO.-** *Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas y a la Junta de Gobierno de la FEMP."*

El portavoz del Grupo Municipal Popular, el Sr Serrano expone que su grupo está muy a favor de la prisión permanente revisable, primero porque es exclusivamente para casos extremadamente graves y para presos que no han mostrado voluntad de reinserción, ni se han arrepentido del delito que han cometido. Segundo porque tampoco consideramos que sea lo que se conoce como cadena perpetua, porque pasado 25-35 años se permite su revisión y su finalización de acuerdo con una decisión del tribunal que correspondiera, incluso el preso puede solicitar con anterioridad la revisión de su caso, aunque también es cierto que si se



## AYUNTAMIENTO DE BOLBAITE

Plaza de la Iglesia nº 3. Teléfono 96 222 30 80. Fax 96 222 30 63 46822 - BOLBAITE (Valencia) [www.bolbaite.es](http://www.bolbaite.es)

deniega en un cierto tiempo no lo puede volver a solicitar. Y básicamente por estos motivos, a parte de la gran demanda social que entendemos que existe. También porque es un figura que existe en todos los países desarrollados de nuestro entorno y que está suficientemente acreditado en el derecho comparado europeo, y que España es de los pocos países de la UE que hasta ahora no tenía esta figura. No sabemos si tiene una utilidad última, porque de hecho todavía es muy pronto para poder conocer si esto verdaderamente tiene alguna utilidad o no a la reinserción de presos, pero entendemos que la libertad va unida a la seguridad y que es una medida que puede dar seguridad a la sociedad y por tanto libertad.

Acto seguido, la Sra. Presidente toma la palabra argumentando el voto en contra del grupo municipal socialista porque pensamos que el código penal ya tienes suficientes tipos de condenas para castigar los delitos, por otro lado pensamos que se debe trabajar para que la justicia sea más rápida. También pensamos que no se es más justo cuanto más dolor se causa al que ha hecho el daño, sino que pensamos que hay que invertir más en políticas de reeducación y de prevención, para que estas cosas no pasen. Estamos totalmente al lado de las víctimas y entendemos su dolor, pero no compartimos que los presos han de quedar olvidados en las cárceles. Nosotros apostamos por una línea más humanitaria, y que hay otras maneras de prevenir estos delitos.

Acto seguido, la Sra. Presidenta procede a la votación de la Propuesta de Acuerdo, NO aprobándose por 5 votos en contra del Partido Socialista, y 4 a favor del Partido Popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, siendo las 21,10 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

